

Expte. 15580

LA PLATA, 28 de abril de 1994

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8308

ARTICULO 1º: Libérase de la restricción que por aplicación de la Ordenanza Nº6904/88 afecta a las parcelas 485 y 486 de la Circunscripción VI; Sección R; Manzana 14, prohibiendo realizar construcciones sobre la prolongación de la calle 443.

ARTICULO 2º: La citada eximisión se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 3º, inciso d, de la Ordenanza Nº6904/88.

ARTICULO 3º: En caso de cesar la actividad comercial "Instituto Geriátrico", tendrá vigencia nuevamente la restricción establecida por Ordenanza Nº6904/88.

ARTICULO 4º: De forma.

HUGO D. MARSICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

LUIS ROFFINO MALAGAMBA  
Vicepresidente Primero  
Concejo Deliberante La Plata

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
Subsecretaría de Gobierno

LA PLATA, 5 de mayo de 1994,-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal  
y archívese.-----

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA  
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE MUNICIPAL

INTERVINO

-----

-----

-----

-----

-----

-----

LA PLATA, 5 de mayo de 1994.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL TRES-  
CIENTOS OCHO. (8.308).-----

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



*[Handwritten Signature]*  
JOSE EVARISTO AMBRES  
JEFE DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO